

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 143.

El Alcalde de Barruelo de Santullán, me participa haberse presentado á su autoridad Justa Perez, vecina de aquella villa dándole parte de haber desaparecido de casa, su hijo José Barrinso Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndole caso de ser habido á disposicion de dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 24 de Enero de 1882.
—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id. cara regular y color bueno. Viste pantalón y chaleco de paño fuerte remendado, chaqueta de paño fuerte, blusa azul, boina encarnada, hoy negra con el uso y carbon y borceguies fuertes y grandes,

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 4 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Guzman, Yagüez Jalon, Lopez

Francos y Rodriguez Olea se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del llamamiento de este año, designó S. E. al Señor Francos para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Olea para las de Diputacion y nombró para practicar reconocimientos facultativos en Caja á D. Antonio Santos Arroba, Profesor de Medicina y Cirujía en Quintanilla de las Torres, y para los de Diputacion á D. Jacobo Sangrador Cospedal, que lo es en Autillo de Campos, quedando enterada la Comision de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Enrique Marti y D. Felicísimo Cadenas, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á Evaristo Delgado, vecino de Palencia, y para las de Diputacion á Estanislao Infante, vecino de Paredes de Nava, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Francisco Nuñez Redondo y Vicente Cabo, sargentos del Regimiento Lanceros de España num. 7, de caballería.

A continuacion dictó S. E. las resoluciones siguientes:

Membrillar.—Núm. 2. Julian Heras Gonzalez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pero no justificando estos hechos, la Comision desestimó esta escepcion. Alegó tambien padecer miopia, y reconocido en Caja, los Profesores le consideraron condicionalmente útil con cuyo dictámen no se conformaron los interesados.

Nuevamente reconocido ante la Comision, sus Profesores le consideraron útil para el servicio militar cuya discordia dirimió D. Ambrosio Arroyo, Profesor de Medicina y Cirujía, de Palencia, que le consideró útil; y conforme S. E. con este dictámen por unanimidad le declaró soldado.

Olea.—Núm. 1. Francisco Ortega Ortega, Resultó en Caja con talla de 1 metro 536 y ante la Comision con la de 1 metro 540, dirimiendo esta discordia Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró con la talla de 1 metro 540 y S. E. le destinó al servicio militar activo.

Saldaña.—Núm. 8. Manuel Gutierrez Comillas. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Núm. 13. Tomás Relea Garcia. Resultó en Caja con talla de 1,540 y ante la Comision con la de 1,535, dirimiendo esta discordia Felipe Robles, vecino de Palencia que le declaró con la de 1,535 y fué destinado al servicio de la Reserva.

Santovás.—Núm. 1. Adrian Fernandez Palacios. Resultó útil condicionalmente en Caja y ante la Comision.

Velilla de Guardo.—Núm. 3. Lorenzo de la Fuente Diez. Resultó en Caja con talla de 1 metro 505 y ante la Comision con la de 1,525 y fué destinado á la Reserva.

Núm. 10 Facundo Rodriguez Garcia. Resultó en Caja con talla de 1 metro 530 y ante la Comision con la de 1 metro 540, dirimiendo esta discordia Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró

con la de 1,540 y fué declarado soldado.

Villalba de Guardo.—Núm. 2. Cesáreo Alonso Fernandez. Visto el articulo 168 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, la Comision le declaró soldado con talla de 1 metro 540 por no guardar posicion conveniente apesar de repetidos apercebimientos, mandando se consigne asi en su filiacion.

Villameriel.—Núm. 4. Mariano Nobal Abad. Fué considerado en Caja útil condicional por el Profesor militar y útil por el civil cuya discordia dirimió D. Ambrosio Arroyo, Médico-Cirujano de Palencia que le consideró útil y la Comision le declaró soldado.

Villaluenga y Gaviños.—Núm. 5. Nemesio Martinez Herrero. Resultó en Caja y ante la Comision con talla de 1,535 y fué destinado á la Reserva.

Villafrauel.—Núm. 1. Apolinar Rodriguez Treceño. Resultó en Caja con talla de 1 metro 525 y ante la Comision con la de 1 metro 530 y fué destinado al servicio de la Reserva.

Núm. 4. Francisco Villarroel Navarro. Resultó en Caja y ante la Comision con talla de 1 metro 540 y fué declarado soldado.

Villarrabé.—Núm. 7. Gregorio Mota Herrero. Resultó en Caja con talla de 1 metro 535 y ante la Comision con la de 1 metro 525 y fué destinado al servicio de la Reserva.

Renedo de Valdabia.—Núm. 1. Sancho Revilla Cofreces. Espuso haberle sobrevenido la escepcion de hijo único de viuda pobre, por haberse casado un hermano. La Co-

mision teniendo en cuenta que ha sobrevenido esta escepcion por un hecho voluntario, por unanimidad acordó desestimarla.

Villosilla.—Núm. 4. Primitivo Fernandez Aparicio. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre y fué exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Fresno del Rio.—Núm. 1. Primo Fraile Fernandez. Espuso ser hijo único de padre sexagenario, pero no justificándolo y manifestando un hermano mayor que el padre satisface ochenta pesetas anuales por contribucion territorial, S. E. por unanimidad desestimó esta escepcion y le declaró soldado del Ejército activo.

Velilla de Guardo.—Núm. 8. Narciso Diez Gonzalez. Espuso ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene; pero no justificando estos hechos, S. E. por unanimidad desestimó esta escepcion.

Páramo de Boedo.—Núm. 2. Santos Herreros del Valle. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; pero no justificándolo, la Comision por unanimidad desestimó esta excepcion.

Renedo de Valdavia.—Núm. 2. Primo Cofreces Sanchez. Espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército; pero hallándose en situacion de Reserva, S. E. desestimó la excepcion.

Saldaña.—Núm. 9. Claudio Vian Perez. Alegó mantener á un hermano huérfano, y no ofreciendo ninguna justificacion, fué desestimada esta excepcion.

Villosilla.—Núm. 1. Eugenio Santos Laso. Alegó mantener á un hermano huérfano, pero no ofreciendo justificacion alguna, S. E. desestimó la excepcion.

Revilla de Collazos.—Núm. 1. Santiago Arroyo López. Alegó tener un hermano llamado Mariano que sirve personalmente y por su suerte en el 6.º Regimiento montado de Artillería y con vista de las justificaciones presentadas, S. E. le declaró exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Se mandó instruir expediente de prófugos contra Laureano García García, núm. 3 de Saldaña, Felipe Luis Salan, núm. 4, de Saldaña, y Pedro Herrero Herrero, núm. 5 de Villameriel. Prévios los requisitos legales y habiendo resultado con talla y útiles fueron admitidos como sustitutos por cambio de situacion; Cipriano Gonzalo Laso, recluta disponible del llamamiento de 1880 y cupo de Saldaña, por Tomás Poza Martinez, núm. 1, de Pedrosa de la Vega; Marcelino Calvo Palacios de la reserva de Abril de 1874 y cupo de Moslares por Eustasio San Juan Cea, núm. 2, de Pedrosa; Juan Hospital Gutierrez, recluta de 1877 por Membrillar por Cándido Cami-

nero Caminero, núm. 1 de Villamoronta, y Valentin Heirá Herrero, recluta de 1879 por Calahorra de Boedo, por Onofre Iglesias Herrero, número 2, de Villameriel.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 5 de Octubre de 1881.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y con asistencia de los Sres. Guzman, Yagüez Jalon, Lopez Francos, y Rodriguez Olea, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion ó ingreso de soldados del llamamiento de este año, designó S. E. al Señor Yagüez para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Olea para las de Diputacion y nombró para practicar reconocimientos facultativos en aquella á Don Julian Morrondo Nacar, y ante la Comision á Don Santos Santa Maria, Profesores ambos de Medicina y Cirujía en Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados por la autoridad militar competente Don Felicísimo Cadenas y Don Enrique Marti, del cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró la Comision á Buenaventura Garcia y para las de Diputacion á Matias Riaño, ambos vecinos de Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar Antonio Alonso y Juan Nuñez, sargentos del Regimiento Caballeria Lanceros de España, núm. 7.

A continuacion dictó S. E. las resoluciones siguientes:

Calzada de los Molinos.—Núm. 1. Timoteo Gonzalez Vian. Hallándose como misionero en el Colegio de Loyola, fue declarado exento del servicio militar y admisible á cuenta del cupo.

Carrion de los Condes.—Núm. 8. Emeterio Perez Cantero. Resultó con talla de 1 metro 535 en Caja y ante la Comision y fué destinado á la Reserva.

Núm. 10. Eugenio Santos Perez. Hallándose como Misionero de Asia en el Colegio de Santa Maria de la Vid, fué declarado exento del servicio militar y admisible á cuenta del cupo.

Núm. 18. Juan Gonzalez Ojeda. Se halla estinguendo condena en la Cárcel de Carrion, S. E. acordó reclamar del Juzgado testimonio de la sentencia, rogándole participe cuando sea puesto en libertad, y de no presentarse se le instruya expediente de prófugo.

Lomas.—Dámaso de la Torre Rios. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, fué declarado recluta disponible.

Marcilla.—Núm. 5. Victoriano Fernandez Iglesias. Hallándose es-

tinguendo condena en el penal de Alcalá de Henares, acordó S. E. reclamar del Comandante de aquel Establecimiento su hoja histórico-penal para en su vista resolver lo procedente.

Nogal de las Huertas.—Núm. 1. Deogracias Puebla Fernandez. Se acordó verifique su ingreso en la Caja de Recluta de Madrid en la situacion que le corresponda.

San Cebrían de Campos.—Núm. 3. Eusebio Amor Garcia. Resultó en Caja inútil y ante la Comision útil; dirimiendo esta discordia Don Ambrosio Arroyo, Profesor de Medicina y Cirujía de Palencia, que le consideró útil para el servicio militar y fué declarado soldado. Presentó como sustituto por cambio de situacion á Santos Herrero, del cupo de Páramo de Boedo y llamamiento de este año, y cumplidos los requisitos legales, admitió S. E. esta sustitucion por haber resultado con talla y útil.

Villasirga.—Núm. 1. Leon Castro San Miguel. Se acordó verifique su ingreso en la Caja de recluta de Santander en el concepto ó situacion que le corresponda.

Villamorco.—Núm. 1. Urbano Galindo Rojo. Resultó en Caja con talla de 1 metro 540 y ante la Comision con la de 1 metro 530 cuya discordia dirimió Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró con la de 1 metro 530 y fué destinado á la Reserva.

Núm. 6. Gregorio Barcenilla del Rio Hallándose sirviendo como Misionero en el Colegio de Ávila, fué declarado exento del servicio militar.

Núm. 7. Aquilino del Rio Ibañez. Resultó en Caja con talla de 1 metro 545 y ante la Comision tambien con la de 1,545 y fué declarado soldado.

Fueron exceptuados del servicio activo y destinados á la reserva por haber justificado ser hijos únicos que mantienen á sus padres sexagenarios y pobres:

Gregorio Cortés Peral, núm. 5, de Cervatos de la Cueva;

Benito Diez Blanco, núm. 1, de Marcilla, y

Mariano de la Vega Gómez, núm. 1, de Riveros de la Cueva.

Prévios los oportunos reconocimientos facultativos y con vista de los expedientes justificativos presentados fueron exceptuados del servicio activo y destinados á la reserva como hijos únicos que mantienen á sus padres impedidos y pobres:

Gabino Torrellas Sanchez, núm. 1, de Robladillo; y

Leandro de Fuentes Garrido, núm. 2, de Riveros de la Cueva.

Poblacion de Campos.—Núm. 2. Victorino Maestro Vega. Espuso ser hijo de padre impedido y pobre, pero no teniendo la cualidad de único, se desestimó esta excepcion.

Fueron exceptuados del servicio

activo y destinados á la Reserva, Gaudencio Medina Sanchez, núm. 2, de Villamorco, y Casimiro Bravo Porras, núm. 2, de Abia de las Torres, que alegaron y justificaron ser hijos únicos que mantienen á sus madres viudas y pobres.

Revenge.—Núm. 1. Eulogio Rodriguez Chamorro. Alegó y justificó ser hijo único de madre pobre á quien mantiene por hallarse separada de su marido tambien pobre, y fué exceptuado del servicio activo y destinado á la Reserva.

Nicanor Gonzalez Rodriguez, núm. 1, de Bahillo, y Ramon Tomé Rodriguez, núm. 12, de Carrion, alegaron mantener á sus madres viudas pobres, y se desestimaron estas escepciones por no tener la cualidad de hijos únicos.

Villasirga.—Núm. 6. Arsenio Ibañez Prieto. Alegó mantener á su madre viuda y pobre, pero no ofreciendo justificacion de ningun género, S. E. desestimó esta excepcion.

Cervatos de la Cueva.—Núm. 2. Aquilino Herrero Gallinas. Espuso mantener á un hermano huérfano pobre, pero no justificándolo, S. E. desestimó esta excepcion.

Villasirga.—Núm. 2. Eugenio Calvo Franco. Espuso tener un hermano llamado Isidoro sirviendo en el Ejército; pero hallándose en situacion de Reserva, S. E. desestimó esta excepcion.

Calzada de los Molinos.—Núm. 4. Felipe Abia Poza. Se acordó ingrese en la Caja de Alava ó en otro caso se le instruya expediente de prófugo.

Carrion.—Núm. 6. Fiorentino Martin Santos. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision, espuso ser hijo de padre impedido, y reconocido este, fué considerado apto para el trabajo por lo que S. E. por unanimidad desestimó esta excepcion.

Mariano Fernandez Blanco, núm. 7, de Carrion, y Pedro Nolasco Gonzalez Diez, núm. 9, de Carrion, presentaron cartas de pago de esta Administracion económica en cuya Caja consignaron dos mil pesetas para redimir su suerte y en su vista acordó S. E. se les expidan las oportunas certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas.

Prévios los requisitos legales y por haber resultado con talla legal y útiles, fueron admitidos como sustitutos por cambio de situacion:

Félix Sanchez Infante, del llamamiento de 1880 y cupo de Fuen-salida, Toledo, por Roman Calvo Martin, num 11 de Carrion de los Condes.

Claudio de Abia Ramos, recluta del llamamiento de este año y cupo de Páramo de Boedo, por Estéban Pastor Pastor, núm. 2, de San Cebrían de Campos.

Miguel Cebrían Perez, del Batallón depósito de Búrgos, por Atanasio Burgos Lanchares, núm. 1, de Villovieco, y

Próspero Santos Palencia, núm. 6, recluta disponible de Villaherreros en el llamamiento de 1879, por Juan Francés Juarez, núm. 1, de Villaherreros.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 82.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, para el mes de Octubre siguiente á saber:

| CARGO. | Pesetas. Cts. | |
|---|---------------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. |
| Primeramente son cargo doscientas sesenta y dos pesetas, setenta y tres céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de lá cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º | 262 | 73 |
| Son más cargo | | |
| que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0. | " | " |
| Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. | " | " |
| Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. | 17712 | 96 |
| Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 3. | 8092 | " |
| Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4. | 125 | 93 |
| Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0. | " | " |
| Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0 | " | " |
| Por id. de reintegros, segun id. núm. 0. | " | " |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | |
| Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5. | 2500 | " |
| Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0. | " | " |
| TOTAL CARGO. | 28693 | 62 |

DATA.

Son data diez y nueve mil novecientas setenta y una pesetas sesenta y dos céntimos satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

| GASTOS OBLIGATORIOS. | PERSONAL. | | MATERIAL. | | TOTAL. | |
|---|-----------|------|-----------|------|--------|------|
| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| CAPÍTULO I.—Administración provincial. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º | 3408 | 37 | 666 | " | 4074 | 37 |
| Idem por sueldo del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. | 344 | 16 | " | " | 344 | 16 |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. | 83 | 25 | " | " | 83 | 25 |
| Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 4. | 416 | 66 | 83 | 33 | 499 | 99 |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 5. | " | " | 99 | 57 | 99 | 57 |
| Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
| Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 6. | " | " | 1250 | " | 1250 | " |
| Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
| CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | | | | |
| Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 7. | " | " | 365 | " | 365 | " |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 8. | 229 | 08 | 760 | " | 989 | 08 |
| Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 9. | 4431 | 38 | 650 | 42 | 5081 | 80 |

| | | | | | | |
|--|-----|----|----|----|-----|----|
| Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 10. | 714 | 13 | 84 | 25 | 798 | 38 |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 11. | 166 | 66 | " | " | 166 | 66 |
| Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | | | | | |
|---|-----|----|-----|----|------|----|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 12. | 144 | 16 | " | " | 144 | 16 |
| Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
| Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 13. | 402 | 51 | 481 | 54 | 884 | 5 |
| Idem por id. de la casa de Expósitos, segun relacion núm. 14. | 425 | 87 | 649 | 13 | 1075 | " |

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

| | | | | | | |
|--|---|---|-----|---|-----|---|
| Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 15. | " | " | 120 | " | 120 | " |
|--|---|---|-----|---|-----|---|

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

| | | | | | | |
|--|------|----|-----|----|------|----|
| Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 16. | 1371 | 16 | 124 | 99 | 1496 | 15 |
|--|------|----|-----|----|------|----|

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
|---|---|---|---|---|---|---|

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

| | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|
| Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
|--|---|---|---|---|---|---|

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | | | | | | |
|--|--------------|-----------|-------------|-----------|--------------|-----------|
| Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia segun relacion núm. 17. | 2500 | " | " | " | 2500 | " |
| Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL DATA. | 14637 | 39 | 5334 | 23 | 19971 | 62 |

RESÚMEN.

| | | |
|--|-------|----|
| Importa el cargo. | 28693 | 62 |
| Idem la data. | 19971 | 62 |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre. | 8722 | " |

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
|---|------|------|------|------|
| En la Caja de mi cargo. | 5580 | 57 | 8722 | " |
| En el Instituto de segunda enseñanza. | 3087 | 56 | | |
| En la Escuela Normal de maestros. | 8 | 36 | | |
| En la de Misericordia. | 40 | 44 | | |
| En la de Expósitos. | 5 | 7 | | |

De manera que importando el CARGO la cantidad de veintiocho mil seiscientas noventa y tres pesetas sesenta y dos céntimos y la DATA la de diez y nueve mil novecientas setenta y una pesetas sesenta y dos céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de ocho mil setecientas veinte y dos pesetas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, V. Guzman.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Delegacion de Hacienda con fecha 15 del actual lo que sigue:

En el artículo 3.º de la Ley de 31 de Diciembre último, sobre formalizacion de intereses de la Deuda pública, prescribe que los décimos en circulacion del primer vencimiento del Empréstito nacional forzoso de 1873, se admitan desde la publicacion de dicha Ley en pago de atrasos de toda clase de Contribuciones é Impuestos correspondientes á Presupuestos cuyos ejercicios estén cerrados á la fecha en que se verifique el pago de los referidos atrasos. En su virtud y para que sea debidamente cumplimentada esa disposicion, esta Direccion general ha acordado llamar la atencion de V. S. acerca del mencionado precepto legal, á fin de que, por lo que respecta á la cobranza de Contribuciones disponga lo conveniente para que se cumpla por la Delegacion del Banco de España y sus dependientes los recaudadores teniendo para ello en cuenta. 1.º Que las primeras décimas de los títulos del Empréstito son admisibles en pago de los débitos del mismo y de las cuotas para el Tesoro de las Contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años económicos hasta el de 1880-81 inclusive cuyo ejercicio ha terminado el 31 de Diciembre último. 2.º Que cuando termine el ejercicio del Presupuesto corriente que comprende el año económico y el semestre de ampliacion, y lo mismo á medida que terminen los ejercicios sucesivos, serán admisibles las referidas primeras décimas de los títulos del Empréstito en pago de los débitos que á la sazón resulten á los contribuyentes. 3.º Que continúan excluidos de la admision en pago de contribuciones, los residuos de títulos del Empréstito según se dispuso en la Circular de este Centro de 9 de Enero de 1879 y Real orden de 21 de Octubre del propio año, y 4.º Que respecto á los demás requisitos, formalidades y operaciones de admision de las primeras décimas de que se trata, se atenga la Administracion de Contribuciones y Rentas y la Recaudacion, á las disposiciones de la Circular de este centro de 22 de Agosto de 1878, que deberá observarse escrupulosamente en cuanto no queda modificada á fin de asegurar y garantizar los intereses de los contribuyentes, y del Tesoro público.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conoci-

miento del público y efectos correspondientes.

Palencia 24 de Enero de 1882.
—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado Minas.

CIRCULAR.

Estando prevenido por Instruccion, que en los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre satisfagan los dueños de minas, el derecho del Canon, de superficie respectivo a las de su pertenencia, el mes de Febrero próximo es el en que corresponde hacerlo por el tercer trimestre corriente.

En su virtud, esta Administracion de Contribuciones y Rentas, ha creído oportuno llamar la atencion por medio de la presente circular, á los dueños de minas en esta provincia ó sus representantes, previniéndoles procuren verificar el pago antes del 15 del propio mes precisamente, pues en otro caso se procedera á expedir comisiones de apremio contra los que resulten morosos, á lo cual espero no daran lugar, pues que á fin de evitarlo obedece el avisarles por la presente, para que no puedan alegar ignorancia.

Palencia 18 de Enero de 1882.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Pujadas.

ARTILLERÍA

Comandancia General
Subispeccion

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Vacante una plaza de armero, en el tercer tercio de la Guardia Civil de Filipinas, dotada con el sueldo de 212.50 pesetas mensuales, se hace saber para que los que tengan certificado de aptitud y deseen ocuparla, promuevan sus instancias á la Direccion General de Artillería para antes del dia 15 del mes de Febrero próximo.

Alcaldía constitucional
de Arenillas de Rio-pisuerga

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar con la premura que el caso exige el apéndice general respectivo a cuantas alteraciones hayan ocurrido por contratos de venta y permuta desde que se presentaron las cé-

dulas-declaraciones para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa, ya sean vecinos de ella ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza presenten en la Secretaria de esta corporacion dentro del plazo de 10 dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial las relaciones por duplicado de alta ó baja ajustadas al modo núm. 18 que forma parte del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, cuidando de fijar en ellas un timbre móvil de 10 céntimos de peseta conforme á lo preceptuado en el artículo 30, número 5.º de la Ley provisional de 31 de Diciembre último, y de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas, y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas-declaraciones presentadas.

Arenillas de Rio-pisuerga á 18 de Enero de 1882.—El Alcalde, Epifanio Merino.

Ayuntamiento constitucional
de Valdecañas.

Se halla vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento, su dotacion anual consiste en trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres. Los aspirantes a referido cargo presentaran sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdecañas de 18 de Enero de 1882.—El Alcalde, Tomás Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESTADÍSTICAS,
Cartillas evaluatorias,
libros registros, cuentas
municipales y del pósito.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formacion de estos trabajos con prontitud y economía. 17—20

EL MUNDO.

Compañía anónima de seguros contra Incendios y sobre la vida á prima fija. Capital social 40.000.000 de pesetas.

Esta importante Compañía, de las primeras en su clase, opera en la mayor parte de las naciones de Europa; y establecida en España, asegura las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar tales como edificios, mobiliarios, personales é industriales, mercancia, fabricas, talleres, cosechas etc. etc.

Asegura también, la pérdida de los alquileres durante el tiempo que dure la reedificacion.

Para detalles y proposiciones, dirigirse á los Agentes generales de esta Provincia

SRES. GOMEZ CASADO Y PEÑA
16, Carnicerías, 16,
Palencia.

La persona que desee tomar por su cuenta las obras de reparacion del Palacio de Monzon de Campos, puede enterarse de las condiciones que se hallan en dicho Palacio y dirigirse á Andrés Carriazo en Dueñas quien puede dar cuantos pormenores deseen. 1—3

FÁBRICA DE HARINAS.

A voluntad de su dueño se vende una, titulada «La Margarita» radicante en el pueblo de Castriello de Villavega, provincia de Palencia.

Tiene buena turbina y todo lo necesario para hacer buena y esmerada elaboracion, estando sus productos bien acreditados: también tiene buenos y abundantes locales y además capilla, huerta con muchos frutales, palomar, mucho arbolado y otras pertenencias, que todo constituye una finca de utilidad y recreo.

El que quiera interesarse puede pasar á verla, y el dueño que vive en ella, le enterará de cuanto desee.

Como el dueño desea retirarse de los negocios, está dispuesto á darla arreglada y con ella cederia sacos y cuantos útiles son necesarios para la elaboracion. 1

VALORES DEL ESTADO

CUPONES DE TODA LA DEUDA

COMPRA
Felino F. de Villarán.
Palencia.—Herrerros, 14.
33

D. JUAN MELGAR CASADO.

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo 14

PADRONES
para el impuesto de la sal.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín, D. Sancho 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.